

Medellín, 08/12/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificada con Nit No. 890919322-1, representada legalmente por el señor **JAIME ARANGO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.236.887, radicó el 12 de octubre de 2010, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ8-15591**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060000585 del 13 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ8-15591**, presentada por la sociedad **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificada con Nit No. 890919322-1, representada legalmente por el señor **JAIME ARANGO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.236.887, radicó el 12 de octubre de 2010, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ8-15591**, para la exploración técnica y explotación económica **de un yacimiento de ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VENECIA Y TITIRIBI** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a



SC4887-1



su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1

